

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto denominado “**Planta Fotovoltaica Perico**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada por el señor Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD Generación 3 SpA., (en adelante, el “Titular”), con fecha 2 de junio de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.
2. La Resolución Exenta N°20250400158, de fecha 9 de junio de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región de Coquimbo, que se pronuncia sobre la admisión a trámite de la DIA del Proyecto, notificada en igual fecha.
3. La Carta N°20260410355, de fecha 01 de abril de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el “ICSARA Complementario”) a la DIA del Proyecto, notificada en igual fecha.
4. La carta s/n°, de fecha 23 de abril de 2026, presentada por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando extender la suspensión de plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto.
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Planta Fotovoltaica Perico**”, correspondiente al ID-expediente (2165430634), disponible en el enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165430634
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); modificado por el D.S. N°30/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°148 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que Aprueba la modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la región de Coquimbo; la Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168342022>

cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de junio de 2025, el Titular ingresó la DIA del proyecto denominado “**Planta Fotovoltaica Perico**”.
2. Que, con fecha 9 de junio de 2025, el SEA de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20250400158, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. Que, por Carta N°20260410355, de fecha 01 de abril de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 30 de abril de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 23 de abril de 2026, el Titular solicita extender la suspensión de plazos por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto hasta el 22 de mayo de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - *Coordinación y análisis de laboratorio de suelos para análisis granulométrico, humedad y densidad de terreno.*
 - *Actualización de estudios técnicos y elaboración de planos y anexos específicos.*
 - *Redacción, revisión interna y consolidación de la Adenda 2.*

A continuación, se presenta el cronograma de actividades a realizar en el plazo solicitado:

| Actividades | | V° Meses 2026 | | | | |
|--|--|---------------|----|----|----|----|
| | | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 |
| Reelaboración de informes (Capítulo 1 Descripción de Proyecto, Capítulo Normativa Ambiental Aplicable, PAS 161, PEC, CAV, Ficha resumen) | | | | | | |
| Ensayos parámetros de suelo para emisiones atmosféricas | Ejecución de ensayos, levantamiento en terreno, procesamiento de información y entrega de informes | | | | | |
| | Respuesta pregunta emisiones atmosféricas | | | | | |
| Elaboración ADENDA | Elaboración documento ADENDA | | | | | |
| | Ingreso ADENDA | | | | | |

Fuente: Expediente electrónico

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165430634

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “*Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces*”; recogido además en el artículo 53 del Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168342022>

posteriores, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento de SEIA, el cual señala: “[...] *El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión [...]*”. (Énfasis Agregado).

7. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410355, de fecha 01 de abril de 2026, del SEA de la Región de Coquimbo, que envía el ICSARA Complementario a la DIA del proyecto denominado “**Planta Fotovoltaica Perico**”, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de la presente Resolución, solicitando plazo hasta el 22 de mayo de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 22 días totales y 14 días hábiles de tramitación. (Énfasis agregado).
8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender por primera vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Planta Fotovoltaica Perico**”, en los términos que solicita el Titular, según se indica en el resuelto N°1 de la presente resolución, y en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el ICSARA Complementario.
10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Planta Fotovoltaica Perico “**Planta Fotovoltaica Perico**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 22 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Planta Fotovoltaica Perico “**Planta Fotovoltaica Perico**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168342022>

**Erwin Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo**

KFS/ORB/COV

Distribución:

CLD GENERACION 3 SPA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Planta Fotovoltaica Perico

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168342022>